

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
**JUEZ PRIMERO LABORAL
MEDELLIN (ANT)**
LISTADO DE ESTADO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

ESTADO No. **046**

Fecha Estado: 3/04/2024

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001310500120170076600	Ordinario	JAIRO DE JESUS RUIZ VELEZ	UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA	Auto aprueba liquidación DE COSTAS.VB	02/04/2024		
05001310500120200015500	Ordinario	JOSE ALEJANDRO MUÑOZ PALACIO	PORVENIR S.A.	Auto cumplase lo resuelto por el superior ORDENA ARCHIVO.VB	02/04/2024		
05001310500120200020700	Ordinario	NURIS DEL CARMEN MENDEZ SANCHEZ	PORVENIR S.A.	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia DA POR CONTESTADA LA DEMANDA DE INTERVENCION A PORVENIR S.A. Y POR NO CONTESTADA LA DEMANDA PRINCIPAL Y DE INTERVENCION AL MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE URABA. FIJA FECHA PARA LLEVAR A CABO LA AUDIENCIA DE QUE TRATA EL ART 77 CPTSS Y SEGUIDAMENTE LA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO PARA EL DÍA 03 DE OCTUBRE DE 2024 A LAS 2:00 PM. DL	02/04/2024		
05001310500120210041200	Ordinario	JHON HENRY ALVAREZ ORTIZ	COLPENSIONES	Auto aprueba liquidación DE COSTAS.VB	02/04/2024		
05001310500120220002200	Ordinario	MARIA CECILIA RUBIANO VARGAS	COLPENSIONES	Auto aprueba liquidación DE COSTAS.VB	02/04/2024		
05001310500120220013700	Ordinario	ELKIN DARIO PEREZ	PRODENVASES S.A.S	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia DA POR CONTESTADA. RECONOCE PERSONERIA. FIJA FECHA PARA LLEVAR A CABO LA AUDIENCIA DE QUE TRATA EL ART 77 CPTSS. EL DÍA 05 DE SEPTIEMBRE DE 2024 A LAS 9:00 AM. DL	02/04/2024		
05001310500120220015500	Ordinario	WILFORD JIMENEZ JARAMILLO	PORVENIR S.A.	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia DA POR CONTESTADA. RECONOCE PERSONERIA. ACEPTA RENUNCIA. FIJA FECHA PARA LLEVAR A CABO LA AUDIENCIA DE QUE TRATA EL ART 77 CPTSS. EL DÍA 03 DE SEPTIEMBRE DE 2024 A LAS 9:00 AM. DL	02/04/2024		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001310500120220018800	Ordinario	CAROLINA RIVERA MORENO	UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA	Auto ordena salida definitiva de expediente por acumulaci ORDENA REMITIR PARA EL JUZGADO 08 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN PARA QUE DECIDA ACUMULACION CON EL PROCESO 05001 31 05 008 2021 00466 00. DL	02/04/2024		
05001310500120220020000	Ordinario	MAYRA ALEJANDRA RUIZ GOMEZ	BILLY JOEL GALLEGO MEJIA	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia DA POR CONTESTADA. FIJA FECHA PARA LLEVAR A CABO LA AUDIENCIA DE QUE TRATA EL ART 77 CPTSS Y SEGUIDAMENTE LA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO PARA EL DÍA 29 DE JULIO DE 2024 A LAS 9:00 AM. DL	02/04/2024		
05001310500120220027100	Ordinario	FABIAN ANTONIO PALACIO OSORIO	ASEAR S.A.	Auto admite demanda ADMITE LLAMAMIENTO EN GARANTIA EFECTUADO POR ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ A LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, LLAMAMIENTO EN GARANTIA DE SEGUROS GENERALES SURAMERICANA A EMPLEAMOS Y EL LLAMAMIENTO EN GARANTIA DE BERKLEY COLOMBIA SEGUROS A ASEAR S.A. ORDENA NOTIFICAR LA LLAMADA EN GARANTIA. ADVIERTE QUE SE DEBE NOTIFICAR DENTRO DE LOS PROXIMOS 6 MESES. SE DA POR CONTESTADA LA DEMANDA PRINCIPAL A ASEAR S.A. RECONOCE PERSONERIA. DA POR CONTESTADO EL LLAMAMIENTO EN GARANTIA DE TERMINALES DE TRANSPORTE, EMPLEAMOS S.A., BERKLEY COLOMBIA SEGUROS, SEGUROS DEL ESTADO Y COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS. DA POR NO CONTESTADO EL LAMAMIENTO EN GARANTIA A ASEAR S.A. SE NOTIFICA POR CONDUCTA CONCLUYENTE A SEGUROS GENERALES SURAMERICANA. DL	02/04/2024		
05001310500120220031200	Ordinario	BLASINA ISABEL HURTADO MARTINEZ	CARLOS ADOLFO HENRIQUEZ VELASQUEZ	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia DA POR CONTESTADA. FIJA FECHA PARA LLEVAR A CABO LA AUDIENCIA DE QUE TRATA EL ART 77 CPTSS Y SEGUIDAMENTE LA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO PARA EL DÍA 16 DE OCTUBRE DE 2024 A LAS 9:00 AM. DL	02/04/2024		
05001310500120220032800	Ordinario	HUMBERTO DE JESUS VALLEJO ATEHORTUA	COLPENSIONES	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia DA POR CONTESTADA. ACEPTA RENUNCIA. FIJA FECHA PARA LLEVAR A CABO LA AUDIENCIA DE QUE TRATA EL ART 77 CPTSS Y SEGUIDAMENTE LA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO PARA EL DÍA 24 DE SEPTIEMBRE DE 2024 A LAS 2:00 PM. DL	02/04/2024		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001310500120220035200	Ordinario	DORA LUZ ARREDONDO RICO	COLPENSIONES	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia DA POR NO CONTESTADA LA REFORMA A LA DEMANDA. ACEPTA RENUNCIA. FIJA FECHA PARA LLEVAR A CABO LA AUDIENCIA DE QUE TRATA EL ART 77 CPTSS Y SEGUIDAMENTE LA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO PARA EL DÍA 15 DE OCTUBRE DE 2024 A LAS 2:00 PM. DL	02/04/2024		
05001310500120220035600	Ordinario	GLADIS ELENA ZAPATA GUERRA	DURATEX S.A.	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia DA POR CONTESTADA. RECONOCE PERSONERIA Y ACEPTA RENUNCIAS. FIJA FECHA PARA LLEVAR A CABO LA AUDIENCIA DE QUE TRATA EL ART 77 CPTSS. EL DÍA 22 DE AGOSTO DE 2024 A LAS 9:00 AM. DL	02/04/2024		
05001310500120220035900	Ordinario	ADOLFO LEON TAMAYO CARDENAS	COLPENSIONES	Auto que acepta renuncia poder A MUÑOZ & ESCRUCERIAS S.A.S. COMO APODERADA GENERAL DE COLPENSIONES. DL	02/04/2024		
05001310500120220036200	Ordinario	SAUL ALONSO SANCHEZ GOMEZ	COLPENSIONES	Auto que acepta renuncia poder A MUÑOZ & ESCRUCERIAS S.A.S. COMO APODERADA GENERAL DE COLPENSIONES. DL	02/04/2024		
05001310500120220036700	Ordinario	LUZ ESTELLA ZULUAGA MEJIA	PROTECCION S.A.	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia DA POR CONTESTADA. RECONOCE PERSONERIA. FIJA FECHA PARA LLEVAR A CABO LA AUDIENCIA DE QUE TRATA EL ART 77 CPTSS Y SEGUIDAMENTE LA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO PARA EL DÍA 15 DE AGOSTO DE 2024 A LAS 2:00 PM. DL	02/04/2024		
05001310500120220036800	Ordinario	DIANA MARITZA DIAZ MORENO	NEUROMEDICA IPS S.A.S.	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia DA POR CONTESTADA. RECONOCE PERSONERIA. FIJA FECHA PARA LLEVAR A CABO LA AUDIENCIA DE QUE TRATA EL ART 77 CPTSS. EL DÍA 03 DE SEPTIEMBRE DE 2024 A LAS 11:00 AM. DL	02/04/2024		
05001310500120220037300	Ordinario	JORGE ALBERTO BENJUMEA RESTREPO	COLFONDOS S.A.	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia DA POR CONTESTADA AL MUNICIPIO DE MEDELLIN Y DA POR CONTESTADO EL LLAMAMIENTO EN GARANTIA A COMPAÑIA DE SEGUROS BOLIVAR S.A.. RECONOCE PERSONERIA Y ACEPTA RENUNCIA. FIJA FECHA PARA LLEVAR A CABO LA AUDIENCIA DE QUE TRATA EL ART 77 CPTSS. EL DÍA 20 DE AGOSTO DE 2024 A LAS 11:00 AM. DL	02/04/2024		
05001310500120220038400	Ordinario	EDELMIRA CORDOBA MONTOYA	COLFONDOS S.A.	Auto odena integrar el litis A DORA ELENA VALENCIA SANCHEZ Y SOFIA GOMEZ VALENCIA EN CALIDAD DE LITIS CONSORTES NECESARIOS POR PASIVA. DA POR CONTESTADA. RECONOCE PERSONERIA Y ACEPTA RENUNCIA. DL	02/04/2024		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001310500120220043500	Ordinario	COLMENA SEGUROS RIESGOS LABORALES S.A.	SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia DA POR CONTESTADA. RECONOCE PERSONERIA. FIJA FECHA PARA LLEVAR A CABO LA AUDIENCIA DE QUE TRATA EL ART 77 CPTSS. EL DÍA 18 DE SEPTIEMBRE DE 2024 A LAS 9:00 AM. DL	02/04/2024		
05001310500120220044200	Ordinario	LUISA MARIA ZAPATA DIAZ	GOLD RH S.A.S.	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia DA POR CONTESTADA. RECONOCE PERSONERIA. FIJA FECHA PARA LLEVAR A CABO LA AUDIENCIA DE QUE TRATA EL ART 77 CPTSS. EL DÍA 16 DE SEPTIEMBRE DE 2024 A LAS 9:00 AM. DL	02/04/2024		
05001310500120220044500	Ordinario	FRANCY ELENA ZAPATA ARENAS	COLPENSIONES	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia DA POR CONTESTADA. RECONOCE PERSONERIA Y ACEPTA RENUNCIA. FIJA FECHA PARA LLEVAR A CABO LA AUDIENCIA DE QUE TRATA EL ART 77 CPTSS Y SEGUIDAMENTE LA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO PARA EL DÍA 23 DE SEPTIEMBRE DE 2024 A LAS 2:00 PM. DL	02/04/2024		
05001310500120220045200	Ordinario	MARLENY DEL SOCORRO JARAMILLO DE QUIROZ	COLPENSIONES	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia DA POR CONTESTADA. RECONOCE PERSONERIA Y ACEPTA RENUNCIA. FIJA FECHA PARA LLEVAR A CABO LA AUDIENCIA DE QUE TRATA EL ART 77 CPTSS Y SEGUIDAMENTE LA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO PARA EL DÍA 28 DE OCTUBRE DE 2024 A LAS 9:00 AM. DL	02/04/2024		
05001310500120220045500	Ordinario	ALBEIRO ISAZA MOLINA	COLPENSIONES	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia DA POR CONTESTADA. RECONOCE PERSONERIA Y ACEPTA RENUNCIA. FIJA FECHA PARA LLEVAR A CABO LA AUDIENCIA DE QUE TRATA EL ART 77 CPTSS Y SEGUIDAMENTE LA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO PARA EL DÍA 15 DE NOVIEMBRE DE 2024 A LAS 2:00 PM. DL	02/04/2024		
05001310500120220045600	Ordinario	JOHN JAIME GARCIA ACEVEDO	COLPENSIONES	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia DA POR CONTESTADA A COLPENSIONES Y POR NO CONTESTADA A PROTECCION S.A. RECONOCE PERSONERIA Y ACEPTA RENUNCIA. FIJA FECHA PARA LLEVAR A CABO LA AUDIENCIA DE QUE TRATA EL ART 77 CPTSS Y SEGUIDAMENTE LA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO PARA EL DÍA 02 DE OCTUBRE DE 2024 A LAS 9:00 AM. DL	02/04/2024		
05001310500120220047800	Ordinario	LILIANA MARIA PEREZ GOMEZ	COLPENSIONES	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia DA POR CONTESTADA. RECONOCE PERSONERIA Y ACEPTA RENUNCIA. FIJA FECHA PARA LLEVAR A CABO LA AUDIENCIA DE QUE TRATA EL ART 77 CPTSS Y SEGUIDAMENTE LA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO PARA EL DÍA 13 DE NOVIEMBRE DE 2024 A LAS 9:00 AM. DL	02/04/2024		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001310500120220048100	Ordinario	DIANA PATRICIA TRUJILLO	COLPENSIONES	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia DA POR CONTESTADA. RECONOCE PERSONERIA Y ACEPTA RENUNCIA. RECHAZA DE PLANO LLAMAMIENTO EN GARANTIA. FIJA FECHA PARA LLEVAR A CABO LA AUDIENCIA DE QUE TRATA EL ART 77 CPTSS Y SEGUIDAMENTE LA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO PARA EL DÍA 23 DE OCTUBRE DE 2024 A LAS 2:00 PM. DL	02/04/2024		
05001310500120220048800	Ordinario	CONSUELO RUIZ VILLA	ISABEL CRISTINA URIBE RESTREPO	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia DA POR NO CONTESTADA. FIJA FECHA PARA LLEVAR A CABO LA AUDIENCIA DE QUE TRATA EL ART 77 CPTSS. EL DÍA 05 DE SEPTIEMBRE DE 2024 A LAS 11:00 AM. DL	02/04/2024		
05001310500120220048900	Ordinario	CLARA CARDONA	COLPENSIONES	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia DA POR CONTESTADA. RECONOCE PERSONERIA Y ACEPTA RENUNCIA. FIJA FECHA PARA LLEVAR A CABO LA AUDIENCIA DE QUE TRATA EL ART 77 CPTSS Y SEGUIDAMENTE LA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO PARA EL DÍA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2024 A LAS 2:00 PM. DL	02/04/2024		
05001310500120220049500	Ordinario	JONATHAN MAURICIO ROJAS PRECIADO	DEXCO COLOMBIA S.A.	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia DA POR NO CONTESTADA. RECONOCE PERSONERIA. FIJA FECHA PARA LLEVAR A CABO LA AUDIENCIA DE QUE TRATA EL ART 77 CPTSS. EL DÍA 18 DE SEPTIEMBRE DE 2024 A LAS 11:00 AM. DL	02/04/2024		
05001310500120220049700	Ordinario	GILBERTO DE JESUS ALZATE OSPINA	COLPENSIONES	Auto resuelve recurso REPONE PARCIALMENTE. DA POR CONTESTADA LA DEMANDA A PORVENIR S.A. DL	02/04/2024		
05001310500120220050200	Ordinario	LUZ MABEL RESTREPO HOLGUIN	COLPENSIONES	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia DA POR CONTESTADA. RECONOCE PERSONERIA Y ACEPTA RENUNCIA. FIJA FECHA PARA LLEVAR A CABO LA AUDIENCIA DE QUE TRATA EL ART 77 CPTSS Y SEGUIDAMENTE LA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO PARA EL DÍA 01 DE OCTUBRE DE 2024 A LAS 2:00 PM. DL	02/04/2024		
05001310500120220050400	Ordinario	ISABEL CRITINA DE VALLEJO ZAPATA	COLPENSIONES	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia DA POR CONTESTADA. RECONOCE PERSONERIA Y ACEPTA RENUNCIA. FIJA FECHA PARA LLEVAR A CABO LA AUDIENCIA DE QUE TRATA EL ART 77 CPTSS Y SEGUIDAMENTE LA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO PARA EL DÍA 16 DE SEPTIEMBRE DE 2024 A LAS 2:00 PM. DL	02/04/2024		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001310500120220050900	Ordinario	AURELIO GIRALDO CARDONA	PORVENIR S.A.	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia DA POR CONTESTADA. RECONOCE PERSONERIA Y ACEPTA RENUNCIA. FIJA FECHA PARA LLEVAR A CABO LA AUDIENCIA DE QUE TRATA EL ART 77 CPTSS Y SEGUIDAMENTE LA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO PARA EL DÍA 28 DE OCTUBRE DE 2024 A LAS 2:00 PM. DL	02/04/2024		

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 321 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 3/04/2024 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.


VALENTINA BENITEZ PINEDA
SECRETARIO (A)

Firmado Por:
Valentina Benítez Pineda
Secretaria
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fd34980d790be75f90cff04aebb36128942280099bd281a5f5bd0dc8991054a6**

Documento generado en 02/04/2024 04:39:17 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, ocho (8) marzo de dos mil veinticuatro (2024)
2017 00766

Dentro del proceso ordinario laboral de **JAIRO DE JESÚS RUIZ VÉLEZ** contra **UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA**, CÚMPLASE LO RESUELTO por la Sala Tercera de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín, en sentencia del 25 de noviembre de 2020, ejecutoriada el 12 de enero 2021.

Por secretaría realícese la liquidación de costas.

CÚMPLASE

ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS
JUEZA



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, ocho (8) marzo de dos mil veinticuatro (2024)

En cumplimiento a la providencia que antecede, y en obediencia a lo establecido en el artículo 366 del CGP, se procede a realizar la liquidación de costas.

A CARGO DEL DEMANDANTE A FAVOR DE LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA	
PRIMERA INSTANCIA	
Agencias en derecho	\$828.116
Gastos	\$0
TOTAL	\$828.116

SON: OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL CIENTO DIECISEIS PESOS

VALENTINA BENÍTEZ PINEDA
Secretaria



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, ocho (8) marzo de dos mil veinticuatro (2024)
2017 00766

Por encontrarse ajustada a derecho la liquidación que antecede, se imparte su aprobación conforme a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 366 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS
JUEZA

Firmado Por:

Valentina Benítez Pineda

Secretaria

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8266e373c18e6f47eb88395db1d603fbdca0b9cb1f4c528e5f1cd1ff832b8181**

Documento generado en 02/04/2024 04:03:07 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, ocho (8) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

2020 00155

Dentro del proceso ordinario laboral de **JOSÉ ALEJANDRO MUÑOZ PALACIO** contra **COLPENSIONES** y **PORVENIR S.A.**, CÚMPLASE LO RESUELTO por la Sala Quinta de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín en auto del 29 de febrero de 2024.

Se ORDENA el archivo del expediente.

NOTIFÍQUESE

ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS
JUEZA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Medellín, 14 de marzo de 2024. Le informo a la titular del despacho que el término para subsanar la contestación venció el 23 de junio de 2023, toda vez que se corrió traslado de la misma el 15 del mismo mes y año. Sírvasse proveer.

David López
DAVID ANDRÉS LÓPEZ
Escribiente.



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, primero (1º) de abril de dos mil veinticuatro (2024)
2020 00207

Visto el informe secretarial anterior y teniendo en cuenta que el apoderado de **MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE URABÁ.**, no subsanó lo requerido, se da por no contestada la demanda principal y se tiene como indicio grave de conformidad con el parágrafo 2º del artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

por otro lado, la respuesta a la demanda de intervención por parte de **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A**, cumple con los requisitos de forma establecidos en el artículo 31 del CPTSS, se da por contestada la misma.

Finalmente, teniendo en cuenta que el **MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE URABÁ**, no presentó contestación a la demanda de intervención, se da por no contestada la misma y se tiene como indicio grave de conformidad con el parágrafo 2º del artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

Se señala fecha para que tenga lugar la AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO y DECRETO DE PRUEBAS, y seguidamente LA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO para el día **TRES (03) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS DOS DE LA TARDE (2:00 P.M.)** Se les advierte a las partes la obligación de comparecer a la presente audiencia.

NOTIFÍQUESE

ana gertrudis arias vanegas
ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS
JUEZA



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, siete (7) marzo de dos mil veinticuatro (2024)

2021 00412

Dentro del proceso ordinario laboral de **JHON HENRY ÁLVAREZ ORTIZ** contra **COLPENSIONES, COLFONDOS S.A.** y **PROTECCIÓN S.A.**, CÚMPLASE LO RESUELTO por la Sala Sexta de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín, en sentencia del 15 de diciembre de 2023, ejecutoriada el 30 de enero de 2024.

Por secretaría realícese la liquidación de costas.

CÚMPLASE

ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS
JUEZA



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, siete (7) marzo de dos mil veinticuatro (2024)

En cumplimiento a la providencia que antecede, y en obediencia a lo establecido en el artículo 366 del CGP, se procede a realizar la liquidación de costas.

A CARGO DE COLFONDOS S.A., Y A FAVOR DEL DEMANDANTE	
PRIMERA INSTANCIA	
Agencias en derecho	\$1'160.000
Gastos	\$0
SEGUNDA INSTANCIA	
Agencias en derecho	\$1'160.000
Gastos	\$0
TOTAL	\$2'320.000

SON: DOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS

A CARGO DE PROTECCIÓN S.A., Y A FAVOR DEL DEMANDANTE	
PRIMERA INSTANCIA	
Agencias en derecho	\$1'160.000
Gastos	\$0
TOTAL	\$1'160.000

SON: UN MILLON CIENTO SESENTA MIL PESOS

A CARGO DE COLPENSIONES Y A FAVOR DEL DEMANDANTE	
PRIMERA INSTANCIA	
Agencias en derecho	\$1'160.000
Gastos	\$0
TOTAL	\$1'160.000

SON: UN MILLON CIENTO SESENTA MIL PESOS

Valentina Benítez P.

VALENTINA BENÍTEZ PINEDA
Secretaria



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, siete (7) marzo de dos mil veinticuatro (2024)
2021 00412

Por encontrarse ajustada a derecho la liquidación que antecede, se imparte su aprobación conforme a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 366 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS
JUEZA

Firmado Por:

Valentina Benítez Pineda

Secretaria

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **63e6e2d515decac935cd2db4e5bd3b1b94e3245aa2c05c14758f5d5f510a9acf**

Documento generado en 02/04/2024 04:03:07 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, once (11) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)
2022 00022

Dentro del proceso ordinario laboral de **MARÍA CECILIA RUBIANO VARGAS** contra **COLPENSIONES** y **PORVENIR S.A.**, CÚMPLASE LO RESUELTO por la Sala Segunda de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín, en sentencia del 15 de febrero de 2024 ejecutoriada el 8 de marzo de 2024. Por secretaría realícese la liquidación de costas.

CÚMPLASE

ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS
JUEZA



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, once (11) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

En cumplimiento a la providencia que antecede, y en obediencia a lo establecido en el artículo 366 del CGP, se procede a realizar la liquidación de costas.

A CARGO DE PORVENIR Y A FAVOR DE LA DEMANDANTE	
PRIMERA INSTANCIA	
Agencias en derecho	\$3'480.000
Gastos	\$0
SEGUNDA INSTANCIA	
Agencias en derecho	\$1'300.000
Gastos	\$0
TOTAL	\$4'780.000

SON: CUATRO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL PESOS

VALENTINA BENÍTEZ PINEDA
Secretaria



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, once (11) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)
2022 00022

Por encontrarse ajustada a derecho la liquidación que antecede, se imparte su aprobación conforme a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 366 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS
JUEZA

Firmado Por:

Valentina Benítez Pineda

Secretaria

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8dfa520ff0eb543363cbb2e4120dbd13cefdfa3dcd7197497783a1a2c3fcbafa**

Documento generado en 02/04/2024 04:03:08 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CONSTANCIA SECRETARIAL: Medellín, 27 de febrero de 2024. Le informo a la titular del despacho que el término para contestar la demanda venció el 24 de abril de 2023, toda vez que se corrió traslado de la misma el 10 del mismo mes y año de conformidad con la Ley 2213 de 2022. Sírvase proveer.

David López

DAVID ANDRÉS LÓPEZ

Escribiente



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, primero (1º) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

2022 00137

Visto el informe secretarial anterior y teniendo en cuenta que la respuesta a la demanda por parte de la demandada **PRODENVASES S.A.S.**, cumple con los requisitos del artículo 31 del CPTSS, se da por contestada la demanda.

De otro lado, teniendo en cuenta la sustitución remitida al correo del despacho el 15 de marzo de 2023, Se **RECONOCE PERSONERÍA** al Dr. **DAGOBERTO ARANGO JARAMILLO** con CC 1.128.439.119 y TP 231.720 del CS. de la J., como apoderado sustituto, para representar los intereses de la parte demandante.

Se señala fecha para que tenga lugar la AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO y DECRETO DE PRUEBAS, para el día **CINCO (05) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M)**. Se les advierte a las partes la obligación de comparecer a la presente audiencia.

NOTIFÍQUESE

ana gertrudis arias vanegas

ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS

JUEZA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Medellín, 08 de enero de 2024. Le informo a la titular del despacho que el término para subsanar la contestación de la demanda por parte del municipio de Medellín venció el 9 de marzo de 2023 y el termino para contestar la demanda por parte de la Nación Ministerio de Hacienda venció el 15 de junio de 2023, toda vez que se corrió traslado de esta el día 31 de mayo del mismo año. Sírvase proveer.

David López
DAVID ANDRÉS LÓPEZ
Escribiente



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, primero (1º) de abril de dos mil veinticuatro (2024)
Rad. 2022 00155

Visto el informe secretarial anterior, previa calificación de la subsanación de la contestación de la demanda por parte del **MUNICIPIO DE MEDELLÍN** remitida al correo del despacho el 08 de marzo de 2023 y la contestación de la demanda por parte de la **NACIÓN – MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO - OBP** toda vez que cumplen con los requisitos del artículo 31 del CPTSS, se da por contestada la demanda por parte de ambas entidades.

Se reconoce personería al Dr. **CRISTHIAN HABID GONZÁLEZ BENÍTEZ** con CC 3.837.203 y TP 201.828, para representar los intereses de **LA NACIÓN – MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO - OBP** conforme a documental aportada con las contestaciones de la demanda.

Finalmente teniendo en cuenta el memorial remitido al correo del despacho el 22 de enero de 2024, se **ACEPTA** la renuncia presentada por el Dr. **MARIO DE JESÚS DUQUE GIRALDO** con CC 70.121.150 y TP 67.274, apoderado de la **GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA**, la cual surte efecto a partir del 29 de enero de 2024, conforme al inciso 4º del artículo 76 del CGP.

Se señala fecha para que tenga lugar la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO y DECRETO DE PRUEBAS**, el día **TRES (03) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS NUEVE DE LA**

MAÑANA (9:00 A.M). Se le advierte a las partes la obligación de comparecer a la presente audiencia.

NOTIFÍQUESE



ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS

JUEZA



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, primero (1º) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Rad. 2022 00188

Dentro del presente proceso ordinario laboral de primera instancia promovido por **CAROLINA RIVERA MORENO y otros** contra **LA UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA** y el **MUNICIPIO DE MEDELLÍN**, en atención a la petición de acumulación efectuada por el apoderado de la UPB dado que se cumplen los requisitos previstos en el artículo 148 C.G.P. y que conforme al art 149 ib., conocerá del proceso el Juez que adelanta el proceso más antiguo, vista la respuesta al oficio remitido por el Juzgado Octavo Laboral del Circuito de Medellín, toda vez que la demanda que allí cursa bajo el radicado 05001 31 05 **008 2021 00466** 00 promovida por MATEO ARANGO MARÍN y otros, fue admitida el 24 de marzo de 2022, se ordena la remisión del presente proceso para que sea acumulado con el que allí se tramita. Por secretaría remítase el expediente.

NOTIFÍQUESE

ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS
JUEZA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Medellín, 12 de marzo de 2024. Le informo a la titular del despacho que el término para contestar la demanda venció el 07 de marzo de 2024, toda vez que se corrió traslado de la misma el 22 de febrero de 2024. Sírvase proveer.

David López

DAVID ANDRÉS LÓPEZ

Escribiente



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, primero (1º) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

2022 00200

Visto el informe secretarial anterior y teniendo en cuenta que las respuestas a la demanda por parte de las demandadas **KUNDE S.A.S.**, **JENNY MARCELA MESA FRANCO**, y **BILLY JOEL MEJÍA**, cumplen con los requisitos del artículo 31 del CPTSS, se da por contestada la misma por parte de estas.

Se señala fecha para que tenga lugar la AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO y DECRETO DE PRUEBAS y seguidamente AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO para el día **VEINTINUEVE (29) DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.)**. Se les advierte a las partes la obligación de comparecer a la presente audiencia.

NOTIFÍQUESE

ana arias

ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS

JUEZA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Medellín, 01 de marzo de 2024. Le informo a la titular que el término para subsanar los requisitos de la contestación de la demanda y de los llamamientos venció el 16 de junio de 2023, toda vez que el auto que devolvió la misma se notificó por estados del 08 del mismo mes y año. Sírvase proveer.

David López
DAVID ANDRÉS LÓPEZ
Escribiente



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, primero (1º) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso:	Ordinario Laboral
Radicado:	05001 31 05 001 2022 00271 00
Demandante:	Fabián Antonio Palacio Osorio
Demandados:	Asear S.A. Empleamos S.A. Terminales de transporte de Medellín S.A. Área Metropolitana del Valle de Aburrá
Llamada en Garantía:	Terminales de transporte de Medellín S.A. Asear S.A. Empleamos S.A. Seguros Generales Suramericana S.A. Berkley Colombia Seguros Seguros del Estado Compañía Mundial de Seguros
Decisión:	Admite llamamiento.

Visto el informe secretarial anterior y toda vez que **ASEAR S.A.**, cumplió con los requisitos exigidos por auto de 21 de marzo de 2023 se da por contestada la demanda.

Se reconoce personería a la Dra. **VALENTINA MARÍN GARCÍA** con CC 1.152.469.026 y TP 386.299 del CS. De la J., para representar los intereses de **ASEAR S.A.S.**, conforme a poder aportado con la contestación.

En cuanto al llamamiento en garantía presentado por **ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ** a **LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS**, dio cumplimiento a los requisitos exigidos por auto de 21 de marzo de 2023, por encontrarlo procedente de conformidad con el art 64 del CGP y cumplir los requisitos del artículo 65 ibídem, se admitirá,

advirtiendo que de no notificarse en los siguientes 6 meses se dará aplicación al inciso 1° del artículo 66 de la norma ya citada.

Por otro lado, toda vez que la respuesta al llamamiento en garantía por parte de **TERMINALES DE TRANSPORTE DE MEDELLÍN S.A.** quien fue llamada en garantía por **ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ**, cumplen con los requisitos de forma establecidos en el artículo 31 del CPTSS, se da por contestada la misma por parte de dicha entidad.

En cuanto a las respuestas al llamamiento en garantía por parte de **EMPLEAMOS S.A., BERKLEY COLOMBIA SEGUROS, SEGUROS DEL ESTADO Y COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS**, quienes fueron llamados en garantía por **TERMINALES DE TRANSPORTE DE MEDELLÍN S.A.** cumplen con los requisitos de forma establecidos en el artículo 31 del CPTSS, se da por contestada la misma por parte de dichas entidades. Por otra parte, toda vez que **ASEAR S.A.** no dio respuesta al llamamiento en garantía, se da por no contestado el mismo.

Se reconoce personería a la Dra. **CAROLINA GÓMEZ GONZÁLEZ** con CC 1.088.243.926 y TP 189.527 del CS. De la J., para representar los intereses de **SEGUROS DEL ESTADO S.A.**, conforme a poder aportado con la contestación.

Teniendo en cuenta que la llamada en garantía **SEGUROS GENERALES SURAMERICANA** otorgo poder al abogado MARISOL RESTREPO HENAO, se remitió al correo del despacho [el día 26 de junio de 2023](#) y posteriormente contestación [el 10 de julio de 2023](#), se pone de presente el contenido del inciso 2° del artículo 301 del CGP que dispone:

“ART. 301. Notificación por conducta concluyente. (...)

La notificación por conducta concluyente surte los mismos efectos de la notificación personal. Cuando una parte o un tercero manifieste que conoce determinada providencia o la mencione en escrito que lleve su firma, o verbalmente durante una audiencia o diligencia, si queda registro de ello, se considerará notificada por conducta concluyente de dicha providencia en la fecha de presentación del escrito o de la manifestación verbal.”

Por lo anterior, toda vez que **SEGUROS GENERALES SURAMERICANA**, conoce de la existencia del proceso, se declarara notificado por conducta concluyente desde la notificación del presente auto por

estados de conformidad con el artículo 41 del CPT literal C y artículo 295 del CGP.

Se reconoce personería a la Dra. **MARISOL RESTREPO HENAO** con CC 43.067.974 y TP 48.493 del CS. De la J., para representar los intereses de **SEGUROS GENERALES SURAMERICANA**, conforme a poder aportado con la contestación.

Finalmente, cuanto al llamamiento en garantía presentado por **SEGUROS GENERALES SURAMERICANA** a **EMPLEAMOS S.A.**, y el llamamiento en garantía de **BERKLEY COLOMBIA SEGUROS** a **ASEAR S.A.**, por encontrarlo procedente de conformidad con el art 64 del CGP y cumplir los requisitos del artículo 65 ibídem, se admitirá, dado que se encuentran integrados a la Litis, se notifican por estados de conformidad con el artículo 41 del CPT literal C y artículo 295 del CGP.

Por lo anterior, este despacho:

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR el llamamiento en garantía del **ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ** a **LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS**, representada legalmente por RAMÓN GUILLERMO ANGARITA LAMK, o quien haga sus veces.

SEGUNDO: ADMITIR el llamamiento en garantía de **SEGUROS GENERALES SURAMERICANA** a **EMPLEAMOS S.A.**, representada legalmente por LUIS JAVIER TIRADO MUÑOZ, o quien haga sus veces.

TERCERO: ADMITIR el llamamiento en garantía de **BERKLEY COLOMBIA SEGUROS** a **ASEAR S.A.**, representada legalmente por ALBERTO ANTONIO GARCÍA, o quien haga sus veces.

NOTIFÍQUESE



ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS
JUEZA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Medellín, 14 de marzo de 2024. Le informo a la titular del despacho que el término para contestar la demanda venció el 07 de marzo de 2024, toda vez que se corrió traslado de la misma el 22 de febrero del mismo año de conformidad con la Ley 2213 de 2022. Sírvese proveer.

David López

DAVID ANDRÉS LÓPEZ

Escribiente



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, primero (1º) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

2022 00312

Visto el informe secretarial anterior y teniendo en cuenta que la respuesta a la demanda por parte de los demandados **CARLOS ADOLFO HENRÍQUEZ VELÁSQUEZ, JUAN FERNANDO HENRÍQUEZ VELÁSQUEZ, VÍCTOR HENRÍQUEZ VELÁSQUEZ, CLAUDIA HENRÍQUEZ VELÁSQUEZ, CLARA HENRÍQUEZ VELÁSQUEZ Y HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE LA SEÑORA EMILIA VELÁSQUEZ DE HENRÍQUEZ**, cumplen con los requisitos del artículo 31 del CPTSS, se da por contestada la misma por parte de estos.

Se señala fecha para que tenga lugar la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO y DECRETO DE PRUEBAS** y seguidamente **AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO**, para el día **DIECISÉIS (16) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M)**. Se les advierte a las partes la obligación de comparecer a la presente audiencia.

NOTIFÍQUESE

ana gertrudis arias vanegas

ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS

JUEZA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Medellín, 16 de febrero de 2024. Le informo a la titular del despacho que el término para subsanar la contestación la demanda venció el 27 de junio de 2023, toda vez que el auto que devolvió la misma fue notificado por estados el día 20 del mismo mes y año. Sírvase proveer.

David López

DAVID ANDRÉS LÓPEZ

Escribiente



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, primero (1º) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

2022 00328

Visto el informe secretarial que antecede y toda vez que la apoderada de **COLPENSIONES**, subsanó oportunamente lo requerido, se da por contestada la demanda.

De otro lado, teniendo en cuenta los memoriales remitidos al correo del despacho el 9 de octubre de 2023 y 17 de enero de 2024, por encontrarse cumplida la condición prevista en el inciso 4º del artículo 76 del CGP, se **ACEPTA** la renuncia presentada por los apoderados de Colfondos y Colpensiones, las cuales surtieron efectos el 17 de octubre de 2023 y el 24 de enero de 2024, respectivamente.

Se señala fecha para que tenga lugar la AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO y DECRETO DE PRUEBAS y seguidamente AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO, para el día VEINTICUATRO (24) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS DOS DE LA TARDE (2:00 P.M.) Se les advierte a las partes la obligación de comparecer a la presente audiencia.

NOTIFÍQUESE

ana arias

ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS

JUEZA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Medellín, 15 de marzo de 2024. Le informo a la titular del despacho que el término para contestar la demanda venció el 12 de julio de 2023, toda vez que se corrió traslado de la misma por estados del 05 del mismo mes y año. Sírvase proveer.

David López
DAVID ANDRÉS LÓPEZ
Escribiente



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, primero (1º) de abril de dos mil veinticuatro (2024)
2022 00352

Visto el informe secretarial anterior y teniendo en cuenta que la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, no presentó contestación a la reforma de la demanda, se da por no contestada la misma.

De otro lado, en atención al memorial remitido al correo del despacho el 18 de enero de 2024, se **ACEPTA** la renuncia presentada por la sociedad **MUÑOZ & ESCRUCERIA S.A.S.**, apoderada principal de **COLPENSIONES**, la cual surte efecto a partir de 25 de enero de 2024, conforme al inciso 4º del artículo 76 del CGP.

Se señala fecha para que tenga lugar la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO y DECRETO DE PRUEBAS** y seguidamente **LA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO** para el día **QUINCE (15) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS DOS DE LA TARDE (2:00 P.M)**. Se les advierte a las partes la obligación de comparecer a la presente audiencia.

NOTIFÍQUESE

ana gertrudis arias vanegas
ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS
JUEZA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Medellín, 19 de febrero de 2024. Le informo a la titular del despacho que el término para contestar la demanda venció el 04 de agosto de 2023, toda vez que se corrió traslado de la misma el 21 de julio de 2023 de conformidad con la Ley 2213 de 2022. Sírvase proveer.

David López

DAVID ANDRÉS LÓPEZ

Escribiente



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, primero (1º) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

2022 00356

Visto el informe secretarial que antecede y toda vez que la respuesta a la demanda por parte de **DEXCO COLOMBIA S.A** y la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES.**, cumplen con los requisitos de forma establecidos en el artículo 31 del CPTSS, se da por contestada la demanda por parte de las accionadas.

Se **RECONOCE PERSONERÍA** a la Dra. **MARÍA ADELAIDA RAMÍREZ ARIAS** con CC. 1.017.253.127 y TP 365.826 del C.S.J., para representar los intereses de **DEXCO COLOMBIA S.A**, conforme a documental aportada con la contestación de la demanda.

Se **RECONOCE PERSONERÍA** a a la sociedad **MUÑOZ Y ESCRUCERÍA S.A.S.** con NIT 900.437.941-7, como apoderada principal, y al abogado **JOSÉ DAVID VACA ARRIAGA** con CC. 1.018.448.396 y TP 295.155 del C.S.J., como apoderado sustituto, para representar los intereses de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, conforme a documental aportada con la contestación de la demanda.

Se **acepta renuncia** presentada por la misma sociedad el 12 de enero de 2024, por cumplir con los requisitos del artículo 76 CGP, la cual surtió efectos a partir del 19 de enero del corriente.

Se señala fecha para que tenga lugar la AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO y DECRETO DE PRUEBAS, para el día VEINTIDÓS (22) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.) Se le advierte a las partes la obligación de comparecer a la presente audiencia.

NOTIFÍQUESE



ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS
JUEZA



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, primero (1º) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Rad. 2022 00359

Dentro del presente proceso ordinario laboral de primera instancia promovido por **ADOLFO LEÓN TAMAYO CÁRDENAS** contra **COLPENSIONES, PROTECCIÓN S.A. Y PORVENIR S.A.**, teniendo en cuenta el memorial remitido al correo del despacho el 17 de enero de 2024, se **ACEPTA** la renuncia presentada por la Dra. **JHOSMAR ELIANA MORENO PEDROZA** con CC 43.921.415, en calidad de Representante Legal Suplente de la sociedad **MUÑOZ & ESCRUCERIAS S.A.S.**, quien a su vez, actúa como apoderada General de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, la cual surte efecto a partir del 24 de enero de 2024, conforme al inciso 4º del artículo 76 del CGP.

NOTIFÍQUESE

ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS
JUEZA



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, primero (1º) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Rad. 2022 00362

Dentro del presente proceso ordinario laboral de primera instancia promovido por **SAÚL ALONSO SÁNCHEZ GÓMEZ** contra **COLPENSIONES, PORVENIR S.A. Y PROTECCIÓN S.A.**, teniendo en cuenta el memorial remitido al correo del despacho el 18 de enero de 2024, se **ACEPTA** la renuncia presentada por la Dra. **JHOSMAR ELIANA MORENO PEDROZA** con CC 43.921.415, en calidad de Representante Legal Suplente de la sociedad **MUÑOZ & ESCRUCERIAS S.A.S.**, quien a su vez, actúa como apoderada General de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, la cual surte efecto a partir del 25 de enero de 2024, conforme al inciso 4º del artículo 76 del CGP.

NOTIFÍQUESE

ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS
JUEZA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Medellín, 05 de marzo de 2024. Le informo a la titular del despacho que el término para contestar la demanda venció el 25 de abril de 2023, toda vez que se corrió traslado de esta el día 11 del mismo mes y año de conformidad con la Ley 2213 de 2022. Sírvase proveer.

David López
DAVID ANDRÉS LÓPEZ
Escribiente



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, primero (1º) de abril de dos mil veinticuatro (2024)
Rad. 2022 00367

Visto el informe secretarial anterior y toda vez que la contestación a la demanda remitida al correo del despacho, por la **ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCIÓN S.A.**, cumple con los requisitos del artículo 31 del CPTSS, se da por contestada la demanda.

Se **RECONOCE PERSONERÍA** a la abogada LISA MARÍA BARBOSA HERRERA con CC. 1.026.288.903 y TP 329.738 del CS. De la J., para representar los intereses de la **ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCIÓN S.A.**, conforme a documental aportada con la contestación de la demanda

Se señala fecha para que tenga lugar la AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO y DECRETO DE PRUEBAS y seguidamente AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO, el día QUINCE (15) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS DOS DE LA TARDE (2:00 P.M). Se les advierte a las partes la obligación de comparecer a la presente audiencia.

NOTIFÍQUESE

ana gertrudis arias vanegas
ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS
JUEZA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Medellín, 14 de marzo de 2024. Le informo a la titular del despacho que el término para contestar la demanda venció el 23 de mayo de 2023, toda vez que se corrió traslado de esta el día 08 del mismo mes y año de conformidad con la Ley 2213 de 2022. Sírvase proveer.

David López

DAVID ANDRÉS LÓPEZ

Escribiente



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, primero (1º) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Rad. 2022 00368

Visto el informe secretarial anterior y toda vez que la contestación a la demanda remitida al correo del despacho por **NEUROMÉDICA IPS S.A.S.**, cumple con los requisitos del artículo 31 del CPTSS, se da por contestada la demanda.

Se **RECONOCE PERSONERÍA** a la abogada **VIVIANA BERNAL GIRÓN** con CC 29.688.745 y TP 177.865 del CS. De la J., para representar los intereses de **NEUROMÉDICA IPS S.A.S.**, conforme al poder allegado con la contestación de la demanda.

Se señala fecha para que tenga lugar la AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO y DECRETO DE PRUEBAS, el día **TRES (03) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS ONCE DE LA MAÑANA (11:00 A.M)**. Se les advierte a las partes la obligación de comparecer a la presente audiencia.

NOTIFÍQUESE

ana gertrudis arias vanegas

ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS

JUEZA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Medellín, 16 de febrero de 2024. Le informo a la titular del despacho que el término para contestar la demanda por parte de Municipio de Medellín y la llamada en garantías Compañía De Seguros Bolívar S.A., venció el 15 de agosto de 2023, toda vez que se corrió traslado de la misma el 31 de julio del mismo año, de conformidad con la Ley 2213 de 2022, Sírvase proveer.

David López

DAVID ANDRÉS LÓPEZ

Escribiente



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, primero (1º) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

2022 00373

Visto el informe secretarial que antecede y toda vez que la respuesta a la demanda por parte de **MUNICIPIO DE MEDELLÍN** y la respuesta al llamamiento en garantía por parte de **COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLÍVAR S.A.**, cumplen con los requisitos de forma establecidos en el artículo 31 del CPTSS, se da por contestada la demanda y el llamamiento en garantía.

Se **RECONOCE PERSONERÍA** a la Dra. **VIVIANA MARCELA ESTRADA ESPINOSA** con CC. 43.260.632 y TP 165.701 del C.S.J., para representar los intereses del **MUNICIPIO DE MEDELLÍN**, conforme a documental aportada con la contestación de la demanda.

Se **RECONOCE PERSONERÍA** al Dr. **GUSTAVO ADOLFO GÓMEZ GIRALDO** con CC. 70.082.205 y TP 60.724 del C.S.J., para representar los intereses de la **COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLÍVAR S.A.**, conforme a documental aportada con la contestación de la demanda.

Finalmente, teniendo en cuenta el memorial remitido al correo del despacho el 09 de octubre de 2023, se **ACEPTA** la renuncia presentada por el Dr. **JOHN WALTER BUITRAGO PERALTA** con CC 1.016.019.370 y portador de la T.P. N° 267.511 del C.S.J., apoderado

de **COLFONDOS S.A.**, la cual surte efecto a partir del 16 de octubre de 2023, conforme al inciso 4° del artículo 76 del CGP.

Se señala fecha para que tenga lugar la AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO y DECRETO DE PRUEBAS, para el día VEINTE (20) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS ONCE DE LA MAÑANA (11:00 A.M.) Se le advierte a las partes la obligación de comparecer a la presente audiencia.

NOTIFÍQUESE



ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS
JUEZA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Medellín, 27 de febrero de 2024. Le informo a la titular del despacho que el término para contestar la demanda venció el 26 de abril de 2023, toda vez que se corrió traslado de la misma el 12 del mismo mes y año de conformidad con la Ley 2213 de 2022. Sírvase proveer.

David López
DAVID ANDRÉS LÓPEZ
Escribiente



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, primero (1º) de abril de dos mil veinticuatro (2024)
2022 00384

Visto el informe secretarial anterior y teniendo en cuenta que la respuesta a la demanda por parte de la demandada **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS**, cumple con los requisitos del artículo 31 del CPTSS, se da por contestada la misma por parte de dicha entidad.

Se **RECONOCE PERSONERÍA** a **JOHN WALTER BUITRAGO PERALTA**, mayor y vecino de Bogotá, portador de la cédula de ciudadanía número 1.016.019.370 expedida en Bogotá, abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 267.511 del C.S.J., para representar los intereses de **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS**, conforme a documental aportada con las contestaciones de la demanda.

De otro lado, teniendo en cuenta el memorial remitido al correo del despacho el 06 de octubre de 2023, se **ACEPTA** la renuncia presentada por el Dr. **JOHN WALTER BUITRAGO PERALTA** con CC 1.016.019.370 y portador de la T.P. N° 267.511 del C.S.J., apoderado de **COLFONDOS S.A.**, la cual surte efecto a partir del 13 de octubre de 2023, conforme al inciso 4º del artículo 76 del CGP.

Una vez estudiada la respuesta a la demanda presentada por COLFONDOS S.A., en consecuencia, en aplicación del inciso 2º del

artículo 61 del CGP en concordancia con los principios de celeridad y economía procesal que rigen la administración de justicia, se integran en calidad de Litis consortes necesarios por pasiva a DORA ELENA VALENCIA SÁNCHEZ y SOFIA GÓMEZ VALENCIA, a quienes se les reconoció el pago de la devolución de saldos del afiliado fallecido.

RESUELVE:

PRIMERO: INTEGRAR en calidad de LITIS CONSORTE NECESARIO POR PASIVA a **DORA ELENA VALENCIA SÁNCHEZ y SOFIA GÓMEZ VALENCIA.**

SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente el presente auto a las demandadas, atendiendo a lo establecido en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, a quienes se le correrá traslado enviándole copia auténtica de la demanda, informándole que cuenta con diez (10) días hábiles para contestar la misma por medio de abogado.

TERCERO: REQUERIR a las demandadas para que se sirvan dar cumplimiento al artículo 31 del C. P. del Trabajo y de la S.S. modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, que impone el deber de anexar las pruebas documentales que anuncie, los documentos relacionados en la demanda y las pruebas anticipadas, que se encuentren en su poder.

NOTIFÍQUESE


ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS
JUEZA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Medellín, 21 de marzo de 2024. Le informo a la titular del despacho que el término para contestar la demanda venció el 04 de septiembre de 2023, toda vez que se corrió traslado de la misma el 21 de agosto de 2023 de conformidad con la Ley 2213 de 2022. Sírvase proveer.

David López

DAVID ANDRÉS LÓPEZ

Escribiente



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, primero (1º) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

2022 00435

Visto el informe secretarial que antecede y toda vez que la respuesta a la demanda por parte de **SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.**, cumple con los requisitos de forma establecidos en el artículo 31 del CPTSS, se da por contestada la demanda.

Se **RECONOCE PERSONERÍA** al abogado **JAIRO RINCÓN ACHURY** con CC. 79.428.638 y TP. 64.639 del C.S.J., para representar los intereses de **SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.**, conforme a documental aportada con la contestación de la demanda.

Se señala fecha para que tenga lugar la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO y DECRETO DE PRUEBAS**, para el día **DIECIOCHO (18) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.)** Se les advierte a las partes la obligación de comparecer a la presente audiencia.

NOTIFÍQUESE

ana gertrudis arias vanegas

ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS
JUEZA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Medellín, 21 de marzo de 2024. Le informo a la titular del despacho que el término para contestar la demanda venció el 15 de junio de 2023, toda vez que se corrió traslado de la misma el 31 de mayo de 2023, de conformidad con la Ley 2213 de 2022. Sírvase proveer.

David López

DAVID ANDRÉS LÓPEZ
Escribiente



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, primero (1º) de abril de dos mil veinticuatro (2024)
2022 00442

Visto el informe secretarial que antecede y toda vez que la respuesta a la demanda por parte de **GOLD RH S.A.S. y SALUD TOTAL EPS S.A.**, cumplen con los requisitos de forma establecidos en el artículo 31 del CPTSS, se da por contestada la misma.

Se **RECONOCE PERSONERÍA** al abogado **OMAR LEONARDO SALINAS DUARTE** con CC 1.023.874.273 y TP 295.759 del CS. de la J., para representar los intereses de **SALUD TOTAL EPS S.A.**, conforme al poder allegado con la contestación.

Se **RECONOCE PERSONERÍA** a **GODOY CORDOBA ABOGADOS S.A.S.** como apoderado principal quien actuará a través de la abogada **MARÍA ALEJANDRA RAMÍREZ OLEA** con CC 1.152.225.557 y TP 359.508 conforme a documental aportada con la contestación de la demanda, para representar los intereses de **GOLD RH S.A.S.**

Se señala fecha para la AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO y DECRETO DE PRUEBAS, para el día **DIECISÉIS (16) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.)** Se le advierte a las partes la obligación de comparecer a la presente audiencia.

NOTIFÍQUESE

ana gertrudis arias vanegas

ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS
JUEZA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Medellín, 16 de febrero de 2024. Le informo a la titular del despacho que el término para contestar la demanda venció el 16 de junio de 2023, toda vez que se corrió traslado de la misma el 01 de junio de 2023 de conformidad con la Ley 2213 de 2022. Sírvasse proveer.

David López

DAVID ANDRÉS LÓPEZ

Escribiente



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, primero (1º) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

2022 00445

Visto el informe secretarial que antecede y toda vez que la respuesta a la demanda por parte de **COLPENSIONES.**, cumple con los requisitos de forma establecidos en el artículo 31 del CPTSS, se da por contestada la misma.

Se **RECONOCE PERSONERÍA** a la sociedad **MUÑOZ Y ESCRUCERÍA S.A.S.** con NIT 900.437.941-7, como apoderada principal y a la Dra. **LEIDY VANESSA GARCÉS MENDOZA**, con CC 1.017.183.045 y TP 254.414 del CS. De la J., como apoderada sustituta, para representar a la entidad demandada, en atención al memorial allegado por la sociedad anterior el 19 de enero de 2024, por cumplir con los requisitos del artículo 76 CGP, se acepta renuncia al poder, la cual surtió efectos a partir del 26 de enero del corriente.

Se señala fecha para la AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO y DECRETO DE PRUEBAS y seguidamente LA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO, para el día VEINTITRÉS (23) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS DOS DE LA TARDE (2:00 P.M.) Se les advierte a las partes la obligación de comparecer a la presente audiencia.

NOTIFÍQUESE

ana gertrudis arias vanegas

ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS

JUEZA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Medellín, 27 de febrero de 2024. Le informo a la titular del despacho que el término para contestar la demanda venció el 10 de octubre de 2023, toda vez que se corrió traslado de la misma el 25 de septiembre del mismo año de conformidad con la Ley 2213 de 2022. Sírvase proveer.

David López

DAVID ANDRÉS LÓPEZ

Escribiente



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, primero (1º) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

2022 00452

Visto el informe secretarial anterior y teniendo en cuenta que la respuesta a la demanda por parte de **COLPENSIONES**, cumple con los requisitos del artículo 31 del CPTSS, se da por contestada la demanda.

Se **RECONOCE PERSONERÍA** a la sociedad **MUÑOZ Y ESCRUCERÍA S.A.S.** con NIT 900.437.941-7, como apoderada principal, y al Dr. JOSÉ DAVID VACA ARRIAGA, con CC 1.018.448.396 y TP 295.155 del CS. de la J., como apoderado sustituto, para representar los intereses de la entidad demandada, en atención al memorial recibido el 19 de enero de 2024, por cumplir con los requisitos del artículo 76 del CGP se acepta la renuncia al poder, la cual surtió efectos a partir del 26 de enero del corriente.

Se señala fecha para que tenga lugar la AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO y DECRETO DE PRUEBAS y seguidamente AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO para el día **VEINTIOCHO (28) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.)**. Se les advierte a las partes la obligación de comparecer a la presente audiencia.

NOTIFÍQUESE

ana gertrudis arias vanegas

ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS

JUEZA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Medellín, 15 de marzo de 2024. Le informo a la titular del despacho que el término para contestar la demanda venció el 27 de septiembre de 2023, toda vez que se corrió traslado de la misma el 13 del mismo mes y año, de conformidad con la Ley 2213 de 2022. Sírvase proveer.

David López
DAVID ANDRÉS LÓPEZ
Escribiente



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, primero (1º) de abril de dos mil veinticuatro (2024)
2022 00455

Visto el informe secretarial anterior y teniendo en cuenta que las respuestas a la demanda por parte de las demandadas **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.** y **LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, cumplen con los requisitos del artículo 31 del CPTSS, se da por contestada la misma por parte de estas.

Se reconoce personería a la sociedad **MUÑOZ Y ESCRUCERÍA S.A.S.** con NIT 900.437.941-7, como apoderada principal y al abogado **JOSÉ DAVID VACA ARRIAGA** con CC 1.018.448.396 y TP 295.155 del CS. De la J., como apoderado sustituto, para representar los intereses de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, conforme al poder general y sustitución aportados. Se **acepta** renuncia presentada por la misma sociedad el 19 de enero de 2024, por cumplir con los requisitos del artículo 76 del CGP, la cual surtió efectos a partir del 26 de enero del corriente.

Se reconoce personería a **GODOY CORDOBA ABOGADOS S.A.S.** como apoderado principal quien actuará a través del abogado **OCTAVIO ANDRÉS CASTILLO OCAMPO** con CC 1.017.267.151 y TP 380.131 conforme a documental aportada con las contestaciones de la demanda, para representar los intereses de la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**

Se señala fecha para que tenga lugar la AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL

LITIGIO y DECRETO DE PRUEBAS y seguidamente AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO, para el día **QUINCE (15) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS DOS DE LA TARDE (2:00 P.M)**. Se les advierte a las partes la obligación de comparecer a la presente audiencia.

NOTIFÍQUESE



**ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS
JUEZA**

CONSTANCIA SECRETARIAL: Medellín, 19 de febrero de 2024. Le informo a la titular del despacho que el término para contestar la demanda venció el 15 de junio de 2023, toda vez que se corrió traslado de esta el día 31 de mayo del mismo año de conformidad con la Ley 2213 de 2022. Sírvase proveer.

David López

DAVID ANDRÉS LÓPEZ

Escribiente



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, primero (1º) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Rad. 2022 00456

Visto el informe secretarial anterior y toda vez que la contestación a la demanda remitida al correo del despacho, por la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, cumple con los requisitos del artículo 31 del CPTSS, se da por contestada la misma por parte de dicha entidad.

De otro lado, teniendo en cuenta que la respuesta a la demanda por parte de la **ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCIÓN S.A.**, fue remitida al despacho [el 29 de noviembre de 2023](#), es decir fuera del término concedido, se da por no contestada la misma y se tiene como indicio grave de conformidad con el parágrafo 2º del artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

Se **RECONOCE PERSONERÍA** a la sociedad MUÑOZ Y ESCRUCERÍA S.A.S. con NIT 900.437.941-7, como apoderada principal, y a la abogada **LEIDY VANESSA GARCÉS MENDOZA**, con CC 1.017.183.045 y TP 254.414 del CS. De la J., como apoderado sustituto, para representar los intereses de COLPENSIONES, conforme al poder general y sustitución aportados. Se **acepta renuncia** presentada por la misma sociedad el 19 de enero de 2024, por cumplir con los requisitos del artículo 76 CGP, la cual surtió efectos a partir del 26 de enero del corriente.

Se **RECONOCE PERSONERÍA** a la abogada PATRICIA CERÓN SÁNCHEZ con CC. 34.545.617 y TP 138.877 del CS. De la J., para representar los

intereses de **ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCIÓN S.A.**, conforme a poder allegado al correo del despacho.

Se señala fecha para que tenga lugar la AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO y DECRETO DE PRUEBAS y seguidamente AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO, el día DOS (02) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M). Se les advierte a las partes la obligación de comparecer a la presente audiencia.

NOTIFÍQUESE



ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS
JUEZA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Medellín, 21 de marzo de 2024. Le informo a la titular del despacho que el término para contestar la demanda venció el 04 de septiembre de 2023, toda vez que se corrió traslado de la misma el 21 de agosto de 2023 de conformidad con la Ley 2213 de 2022. Sírvase proveer.

David López

DAVID ANDRÉS LÓPEZ

Escribiente



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, primero (1º) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

2022 00478

Visto el informe secretarial que antecede y toda vez que la respuesta a la demanda por parte de **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES & ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.**, cumplen con los requisitos de forma establecidos en el artículo 31 del CPTSS, se da por contestada la misma.

Se **RECONOCE PERSONERÍA** a la sociedad **MUÑOZ Y ESCRUCERÍA S.A.S.** con NIT 900.437.941-7, como apoderada principal y al abogado **JOSÉ DAVID VACA ARRIAGA** con CC 1.018.448.396 y TP 295.155 del CS. De la J., como apoderado sustituto, para representar los intereses de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, conforme al poder general y sustitución aportados. Se **acepta** renuncia presentada por la misma sociedad el 19 de enero de 2024, por cumplir con los requisitos del artículo 76 del CGP, la cual surtió efectos a partir del 26 de enero del corriente.

Se **RECONOCE PERSONERÍA** a la Dra. **ANA MARÍA GIRALDO VALENCIA**, mayor de edad, portadora de la cédula de ciudadanía número 1.036.926.124, abogada en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 271.459 del C.S.J., para representar los intereses de **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS**

PROTECCIÓN S.A., conforme a documental aportada con las contestaciones de la demanda.

Se señala fecha para que tenga lugar la AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO y DECRETO DE PRUEBAS, y seguidamente LA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO para el día **TRECE (13) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.)** Se les advierte a las partes la obligación de comparecer a la presente audiencia.

NOTIFÍQUESE



ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS
JUEZA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Medellín, 22 de marzo de 2024. Le informo a la titular del despacho que el término para contestar la demanda venció el 28 de agosto de 2023, toda vez que se corrió traslado de la misma el 13 del mismo mes y año de conformidad con la Ley 2213 de 2022. Sírvase proveer.

David López

DAVID ANDRÉS LÓPEZ

Escribiente



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, primero (1º) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

2022 00481

Visto el informe secretarial anterior y teniendo en cuenta que las respuestas a la demanda por parte de las demandadas **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A., y LA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.,** cumplen con los requisitos del artículo 31 del CPTSS, se da por contestada la misma por parte de estas.

Se **RECONOCE PERSONERÍA** a la sociedad **MUÑOZ Y ESCRUCERÍA S.A.S.** con NIT 900.437.941-7, como apoderada principal, y a la Dra. **YESENIA CANO URREGO**, con CC 1.036.645.747 y TP 271.800 del CS. De la J., como apoderada sustituta, para representar los intereses de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**, conforme al poder general y sustitución aportados. Se **acepta** renuncia presentada por la misma sociedad el 12 de enero de 2024, por cumplir con los requisitos del artículo 76 del CGP, la cual surtió efectos a partir del 19 de enero del corriente.

Se reconoce personería a **GODOY CORDOBA ABOGADOS S.A.S.** como apoderado principal quien actuará a través de la abogada **MARÍA ALEJANDRA RAMÍREZ OLEA** con CC 1.152.225.557 y TP 359.508 para representar los intereses de **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR**

S.A., conforme a documental aportada con la contestación de la demanda.

Se reconoce personería a la Dra. **GLADYS MARCELA ZULUAGA OCAMPO** con CC 32.221.000 y TP 298.961, para representar los intereses de **LA ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.** conforme a documental aportada con las contestaciones de la demanda.

Finalmente, se rechaza de plano el llamamiento en garantía (pág. 14) realizado por Colpensiones, por no cumplir con los requisitos dispuestos en el artículo 65 y 82 del Código General del Proceso y demás normas aplicables, así como por no identificar correctamente al llamado.

Se señala fecha para que tenga lugar la AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO y DECRETO DE PRUEBAS y seguidamente AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO para el día **VEINTITRES (23) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS DOS DE LA TARDE (2:00 P.M)**. Se les advierte a las partes la obligación de comparecer a la presente audiencia.

NOTIFÍQUESE



ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS
JUEZA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Medellín, 22 de marzo de 2024. Le informo a la titular del despacho que el término para contestar la demanda venció el 22 de junio de 2023, toda vez que se corrió traslado de la misma el 06 del mismo mes y año de conformidad con la Ley 2213 de 2022. Sírvase proveer.

David López

DAVID ANDRÉS LÓPEZ

Escribiente



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, primero (1º) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

2022 00488

Visto el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que **ISABEL CRISTINA URIBE RESTREPO y JUAN ESTEBAN URIBE RESTREPO**, no presentó contestación a la demanda, se da por no contestada la misma y se tiene como indicio grave de conformidad con el parágrafo 2º del artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

Se señala fecha para que tenga lugar la AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO y DECRETO DE PRUEBAS, para el día CINCO (05) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS ONCE DE LA MAÑANA (11:00 A.M.) Se les advierte a las partes la obligación de comparecer a la presente audiencia.

NOTIFÍQUESE

ana arias vanegas

ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS

JUEZA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Medellín, 16 de febrero de 2024. Le informo a la titular del despacho que el término para contestar la demanda venció el 16 de junio de 2023, toda vez que se corrió traslado de la misma el 01 de junio de 2023 de conformidad con la Ley 2213 de 2022. Sírvase proveer.

David López

DAVID ANDRÉS LÓPEZ

Escribiente



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, primero (1º) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

2022 00489

Visto el informe secretarial que antecede y toda vez que la respuesta a la demanda por parte de **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES y LA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.**, se informa que cumplen con los requisitos de forma establecidos en el artículo 31 del CPTSS, se da por contestada la misma.

Se **RECONOCE PERSONERÍA** a la sociedad **MUÑOZ Y ESCRUCERÍA S.A.S.** con NIT 900.437.941-7, como apoderada principal y a la Dra. **LEIDY VANESSA GARCÉS MENDOZA**, con CC 1.017.183.045 y TP 254.414 del CS. De la J., como apoderado sustituto, para representar los intereses de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, conforme al poder general y sustitución aportados. Se acepta renuncia presentada por la misma sociedad el 19 de enero de 2024, por cumplir con los requisitos del artículo 76 CGP, la cual surtió efectos a partir del 26 de enero del corriente.

Se **RECONOCE PERSONERÍA** a la Dra. **LAURA LÓPEZ ÁLVAREZ**, con CC. 1.152.466.180 y TP 365.499 del C.S.J., para representar los intereses de **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.**, conforme a documental aportada con las contestaciones de la demanda.

Se señala fecha para que tenga lugar la AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO y DECRETO DE PRUEBAS y seguidamente LA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO, para el día VEINTISÉIS (26) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS DOS DE LA TARDE (2:00 P.M.) Se les advierte a las partes la obligación de comparecer a la presente audiencia.

NOTIFÍQUESE



ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS
JUEZA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Medellín, 22 de marzo de 2024. Le informo a la titular del despacho que el término para contestar la demanda venció el 22 de junio de 2023, toda vez que se corrió traslado de la misma el 06 del mismo mes y año de conformidad con la Ley 2213 de 2022. Sírvase proveer.

David López

DAVID ANDRÉS LÓPEZ

Escribiente



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, primero (1º) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

2022 00488

Visto el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que **ISABEL CRISTINA URIBE RESTREPO y JUAN ESTEBAN URIBE RESTREPO**, no presentó contestación a la demanda, se da por no contestada la misma y se tiene como indicio grave de conformidad con el parágrafo 2º del artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

Se señala fecha para que tenga lugar la AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO y DECRETO DE PRUEBAS, para el día CINCO (05) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS ONCE DE LA MAÑANA (11:00 A.M.) Se les advierte a las partes la obligación de comparecer a la presente audiencia.

NOTIFÍQUESE

ana arias

ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS

JUEZA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Medellín, 16 de febrero de 2024. Le informo a la titular del despacho que el término para contestar la demanda venció el 16 de junio de 2023, toda vez que se corrió traslado de la misma el 01 de junio de 2023 de conformidad con la Ley 2213 de 2022. Sírvase proveer.

David López

DAVID ANDRÉS LÓPEZ

Escribiente



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, primero (1º) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

2022 00489

Visto el informe secretarial que antecede y toda vez que la respuesta a la demanda por parte de **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES y LA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.**, se informa que cumplen con los requisitos de forma establecidos en el artículo 31 del CPTSS, se da por contestada la misma.

Se **RECONOCE PERSONERÍA** a la sociedad **MUÑOZ Y ESCRUCERÍA S.A.S.** con NIT 900.437.941-7, como apoderada principal y a la Dra. **LEIDY VANESSA GARCÉS MENDOZA**, con CC 1.017.183.045 y TP 254.414 del CS. De la J., como apoderado sustituto, para representar los intereses de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, conforme al poder general y sustitución aportados. Se acepta renuncia presentada por la misma sociedad el 19 de enero de 2024, por cumplir con los requisitos del artículo 76 CGP, la cual surtió efectos a partir del 26 de enero del corriente.

Se **RECONOCE PERSONERÍA** a la Dra. **LAURA LÓPEZ ÁLVAREZ**, con CC. 1.152.466.180 y TP 365.499 del C.S.J., para representar los intereses de **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.**, conforme a documental aportada con las contestaciones de la demanda.

Se señala fecha para que tenga lugar la AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO y DECRETO DE PRUEBAS y seguidamente LA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO, para el día VEINTISÉIS (26) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS DOS DE LA TARDE (2:00 P.M.) Se les advierte a las partes la obligación de comparecer a la presente audiencia.

NOTIFÍQUESE



ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS
JUEZA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Medellín, 21 de marzo de 2024. Le informo a la titular del despacho que el término para contestar la demanda venció el 04 de septiembre de 2023, toda vez que se corrió traslado de la misma el 21 de agosto de 2023 de conformidad con la Ley 2213 de 2022. Sírvase proveer.

David López

DAVID ANDRÉS LÓPEZ

Escribiente



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, primero (1º) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

2022 00495

Visto el informe secretarial que antecede y toda vez que la respuesta a la demanda por parte de **DEXCO COLOMBIA S.A.**, cumple con los requisitos de forma establecidos en el artículo 31 del CPTSS, se da por contestada la misma.

Se **RECONOCE PERSONERÍA** al abogado **SIMÓN RESTREPO CALLE**, con CC 1.039.457.200 y TP. 266.350 del C.S.J., para representar los intereses de **DEXCO COLOMBIA S.A.**, conforme a documental aportada con las contestaciones de la demanda.

Se señala fecha para que tenga lugar la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO y DECRETO DE PRUEBAS**, para el día **DIECIOCHO (18) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS ONCE DE LA MAÑANA (11:00 A.M.)** Se les advierte a las partes la obligación de comparecer a la presente audiencia.

NOTIFÍQUESE

ana gertrudis arias vanegas

ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS
JUEZA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Medellín, 05 de marzo de 2024. Le informo a la titular del despacho que el día 28 de febrero de 2024, el apoderado de la demandada Porvenir S.A., interpuso recurso de reposición en subsidio apelación contra el auto que dio por no contestada la demanda por parte de su representada, notificado por estados del 28 de febrero de 2024. Sírvase proveer.

David López
DAVID ANDRÉS LÓPEZ
Escribiente



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, primero (1º) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso:	Ordinario Laboral
Radicado:	05001 31 05 001 2022 00497 00
Demandante:	Gilberto de Jesús Álzate Ospina
Demandada:	Colpensiones Porvenir S.A.
Decisión:	Repone auto

Vista la constancia secretarial anterior, se reconoce personería para representar los intereses de la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**, a la sociedad PROCEDER S.A.S. como apoderada principal, quien actuará a través del Dr. JAVIER SÁNCHEZ GIRALDO con CC. 10.282.804 y TP 285.297 del C.S. de la J., conforme a la documental remitida al correo del despacho [el 17 de agosto de 2023](#), en atención al recurso de reposición presentado el 28 de febrero de 2024, frente al auto que dio por no contestada la demanda por parte de Porvenir, toda vez que fue interpuesto dentro de los dos días siguientes a la notificación de la providencia conforme a lo dispuesto en el artículo 63 del CPTSS.

Procede esta servidora judicial a valorar los argumentos expuestos, argumenta el togado que contestó la demanda dentro del proceso del asunto el día 17 de agosto de 2023 a las 4:27 P.M., desde la dirección electrónica procesosporvenir@procederlegal.com con destino a la cuenta del despacho j01labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co sin constancia de recibido, pero sí lo hizo Colpensiones, por lo anterior y teniendo en cuenta que el término para contestar la demanda fenecía el 22 de agosto de 2023, la contestación radicada se dio en término,

razón por la cual solicitó que de acuerdo a lo probado dentro del presente escrito, se tenga en cuenta la respuesta de Porvenir S.A., junto con los documentos probatorios de la misma, la cual fue enviada dentro del término legal correspondiente.

Revisado el expediente se observa que dicha actuación no ingresó, lo cual obedeció a una falla de la persona que estaba al frente del correo del despacho en la mencionada calenda, pues revisado el libro radiador de correos el mismo tampoco fue relacionado, lo cual fue objeto de consulta antes de firmar la actuación, de hecho se evidencia correo a las 11:36 am con la contestación de la demanda por parte de Colpensiones:

17/08/2023	11:36	2022 00497	juridicacolp01@gmail.com	CONTESTACION
17/08/2023	11:43	2018 00565	dependiente2@munozmontilla.com	SOLICITUD EXPEDIENTE
17/08/2023	11:49	2023 00209	respuesta.acciones@colpensiones.gov.co	RESPUESTA INCIDENTE
17/08/2023	12:08	2022 00067	sgdeaofelia_entrada@fiduprevisora.com.co	SOLICITUD IMPULSO
17/08/2023	14:06	2021 00291	novedades@epssura.com.co	RESPUESTA OFICIO
17/08/2023	14:22	2021 00421	dependenciajudicial@juntanacional.com	SOLICITUD ACTA
17/08/2023	14:42	2022 00475	melissalozano@tousabogados.com	CONTESTACION ABOGADO
17/08/2023	14:57	2020 00313	notificacionesjudicialesgb@gmail.com	SOLICITUD COPIAS AUTENTIC.
17/08/2023	15:24	2023 00277	impugnaciones@unidadvictimas.gov.co	RESPUESTA TUTELA
17/08/2023	16:07	2019 00240	abogadoscaroypuentes@gmail.com	SOLICITUD EXPEDIENTE
17/08/2023	16:26	2023 01432	mayalab@cendoj.ramajudicial.gov.co	REQUERIMIENTO JUDICIAL
17/08/2023	16:44	NN	reparto004ofjmed@cendoj.ramajudicial.gov.co	CADUCIDAD MEDIDAS CAUT

No obstante, conforme a la prueba allegada se pudo constatar en el buzón de esta dependencia, que efectivamente el día 17 de agosto de 2023 a las 16:27 horas, PORVENIR S.A., remitió desde el correo procesosporvenir@procederlegal.com, la contestación a la demanda, así:

PP Procesos Porvenir 😊 ↶ ↷ ↲ ↳ ☰ ...

Para: Juzgado 01 Laboral - Antioquia - Medellín Jue 17/08/2023 16:27

CC: Luis Carlos Pereira Jimenez; Gilberto.alzate@medellin.edu.co; **y 2 más**

 contestacion GILBERTO ALZA.. ▼

17 MB

Señores

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN.

j01labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

Dado entonces que le asiste razón al apoderado que representa a la administradora, en cuanto a la remisión de la contestación, procede el

despacho a hacer la calificación del escrito, el cual cumple con los requisitos de fondo y de forma dispuestos en el artículo 31 del CPTSS, razón por la cual se repone la decisión y en su lugar se da por contestada la demanda por parte de dicha entidad.

En mérito de lo expuesto, este Despacho;

RESUELVE

PRIMERO: REPONER parcialmente el auto del pasado 26 de febrero de 2024, frente a la decisión de dar por no contestada la demanda por parte de la demandada ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.

SEGUNDO: DAR por contesta la demanda por parte de la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.

NOTIFÍQUESE



ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS
JUEZA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Medellín, 16 de febrero de 2024. Le informo a la titular del despacho que el término para contestar la demanda venció el 06 de julio de 2023, toda vez que se corrió traslado de esta el día 21 de junio del mismo año de conformidad con la Ley 2213 de 2022. Sírvase proveer.

David López
DAVID ANDRÉS LÓPEZ
Escribiente



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, primero (1º) de abril de dos mil veinticuatro (2024)
Rad. 2022 00502

Visto el informe secretarial anterior y toda vez que la contestación a la demanda remitida al correo del despacho, por la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES** y la **ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCIÓN S.A.**, cumplen con los requisitos del artículo 31 del CPTSS, se da por contestada la misma por parte de dichas entidades.

Se **RECONOCE PERSONERÍA** a la sociedad MUÑOZ Y ESCRUCERÍA S.A.S. con NIT 900.437.941-7, como apoderada principal, y a la abogada **LEIDY VANESSA GARCÉS MENDOZA**, con CC 1.017.183.045 y TP 254.414 del CS. de la J., como apoderado sustituto, para representar los intereses de COLPENSIONES, conforme al poder general y sustitución aportados. Se **acepta renuncia** presentada por la misma sociedad el 12 de enero de 2024, por cumplir con los requisitos del artículo 76 CGP, la cual surtió efectos a partir del 19 de enero del corriente.

Se **RECONOCE PERSONERÍA** al abogado JUAN GONZALO FLÓREZ BEDOYA con CC. 71.335.719 y TP 116.357 del CS. de la J., para representar los intereses de la **ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCIÓN S.A.**, conforme a documental aportada con la contestación de la demanda

Se señala fecha para que tenga lugar la AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO y DECRETO DE PRUEBAS y seguidamente

AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO, el día PRIMERO (01) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS DOS DE LA TARDE (2:00 P.M). Se les advierte a las partes la obligación de comparecer a la presente audiencia.

NOTIFÍQUESE



ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS

JUEZA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Medellín, 20 de febrero de 2023. Le informo a la titular del despacho que el término para contestar la demanda venció el 29 de junio de 2023, toda vez que se corrió traslado de la misma el 14 del mismo mes y año de conformidad con la Ley 2213 de 2022. Sírvase proveer.

David López

DAVID ANDRÉS LÓPEZ

Escribiente



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, primero (1º) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

2022 00504

Visto el informe secretarial anterior y teniendo en cuenta que las respuestas a la demanda por parte de las demandadas **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**, y la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.**, cumplen con los requisitos del artículo 31 del CPTSS, se da por contestada la misma por parte de estas.

Se **RECONOCE PERSONERÍA** a la sociedad **MUÑOZ Y ESCRUCERÍA S.A.S.** con NIT 900.437.941-7, como apoderada principal, y al Dr. **CARLOS HUGO LEÓN SUÁREZ**, con CC 79.158.548 y TP 130.125 del CS. De la J., como apoderado sustituto, para representar los intereses de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**, conforme al poder general y sustitución aportados. Se **acepta renuncia** presentada por la misma sociedad el 19 de enero de 2024, por cumplir con los requisitos del artículo 76 CGP, la cual surtió efectos a partir del 26 de enero del corriente.

Se **RECONOCE PERSONERÍA** a **GODOY CORDOBA ABOGADOS S.A.S.** como apoderado principal quien actuará a través de la abogada **JULIANA ARAQUE QUIROZ**, con CC 1.035.868.274 y TP 293.693 del C. S. de la J., para representar los intereses de **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR**

S.A., conforme a documental aportada con la contestación de la demanda.

Se **RECONOCE PERSONERÍA** a la Dra. **LUISA MARÍA EUSSE CARVAJAL** con CC. 1.037.628.821 y TP 307.014 del CS. De la J., para representar los intereses de **LA ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.** conforme a documental aportada con la contestación de la demanda.

Se señala fecha para que tenga lugar la AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO y DECRETO DE PRUEBAS y seguidamente AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO para el día DIECISÉIS (16) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS DOS DE LA TARDE (2:00 P.M). Se les advierte a las partes la obligación de comparecer a la presente audiencia.

NOTIFÍQUESE



ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS
JUEZA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Medellín, 15 de marzo de 2024. Le informo a la titular del despacho que el término para contestar la demanda venció el 11 de septiembre de 2023, toda vez que se corrió traslado de la misma el 28 de agosto del mismo año, de conformidad con la Ley 2213 de 2022. Sírvase proveer.

David López

DAVID ANDRÉS LÓPEZ

Escribiente



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, primero (1º) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

2022 00509

Visto el informe secretarial anterior y teniendo en cuenta que las respuestas a la demanda por parte de las demandadas **LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A. y LA COMPAÑÍA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA ÁGUILA DE ORO DE COLOMBIA LTDA**, cumplen con los requisitos del artículo 31 del CPTSS, se da por contestada la misma por parte de estas.

Se reconoce personería a la sociedad **MUÑOZ Y ESCRUCERÍA S.A.S.** con NIT 900.437.941-7, como apoderada principal y al abogado **JOSÉ DAVID VACA ARRIAGA** con CC 1.018.448.396 y TP 295.155 del CS. De la J., como apoderado sustituto, para representar los intereses de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, conforme al poder general y sustitución aportados. Se **acepta** renuncia presentada por la misma sociedad el 19 de enero de 2024, por cumplir con los requisitos del artículo 76 del CGP, la cual surtió efectos a partir del 26 de enero del corriente.

Se reconoce personería a **MIGUEL JOSE GREGORY VILLEGAS CASTAÑEDA** con CC 1.110.464.235 y TP 268.571 conforme a documental aportada con las contestaciones de la demanda, para representar los intereses de la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**

Se reconoce personería al abogado **SERGIO ALBERTO CASAS ORTIZ** con CC 86.050.069 y TP 116.020 del CS. De la J., para representar los intereses de **LA COMPAÑÍA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA ÁGUILA DE ORO DE COLOMBIA LTDA**, conforme a la documental aportada con la contestación de la demanda.

Se señala fecha para que tenga lugar la AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO y DECRETO DE PRUEBAS y seguidamente AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO, para el día **VEINTIOCHO (28) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS DOS DE LA TARDE (2:00 P.M)**. Se les advierte a las partes la obligación de comparecer a la presente audiencia.

NOTIFÍQUESE



ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS
JUEZA